



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

*ORDEN FAM/181/2024, de 1 de marzo, por la que se conceden y renuevan a empresas y entidades el distintivo «Óptima Castilla y León», dirigido al reconocimiento de la igualdad de género en el ámbito laboral de Castilla y León.*

El Decreto 20/2018, de 5 de julio, por el que se regula el distintivo «Óptima Castilla y León», dirigido al reconocimiento de la igualdad de género en el ámbito laboral, tiene como finalidad el dar público reconocimiento a aquellas entidades que, además de cumplir las obligaciones legales vigentes, adoptan, voluntariamente, políticas destinadas a implementar medidas, procesos de mejora y buenas prácticas en su modelo de gestión y organización de recursos humanos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, conciliación de la vida personal, familiar y laboral y eliminación de la brecha salarial de género en Castilla y León.

Conforme al artículo 8.1 del citado decreto, la instrucción del procedimiento le corresponderá al centro directivo competente en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. De acuerdo con el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León aprobado por el Decreto 2/98 de 8 de enero, y modificado por el Decreto 34/2014, de 31 de julio, la Dirección General de la Mujer de la Gerencia de Servicios Sociales, es la competente en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El artículo 8.2 del Decreto 20/2018, de 5 de julio, por el que se regula el distintivo «Óptima Castilla y León», señala que la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la persona titular de la consejería competente en materia de igualdad de oportunidades y hombres.

El artículo 13.1 del Decreto 20/2018, de 5 de julio, establece que «la vigencia de la distinción otorgada será de dos años desde la fecha de Orden de la concesión y estará, en todo caso, condicionada a que la entidad distinguida mantenga una práctica continuada en favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y continúe cumpliendo los requisitos exigidos para su concesión» y en su apartado 3º que «la Dirección General competente en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, podrá realizar en cualquier momento, las comprobaciones precisas para constatar que la entidad distinguida continua cumpliendo los requisitos exigidos para la concesión de la distinción «Óptima Castilla y León»».

La Dirección General de la Mujer ha examinado las solicitudes y documentación presentadas por las interesadas, instruidos los expedientes y verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto regulador.

A la vista de lo anterior, y a propuesta de la Dirección General de la Mujer,

**RESUELVO**

*Primero.*– Conceder el distintivo «*Óptima Castilla y León*» a las empresas y entidades sin ánimo de lucro, que se relacionan a continuación:

<i>N.º Exp.</i>	<i>Nombre</i>	<i>CIF</i>
32/23	IPROGES CONSULTING S.L.	B47767512
33/23	TOYR, S.A.	A47081443
36/23	EULEN, S.A.	A28517308
37/23	ADEME ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CYL	G09387564
39/23	MARÍA ÁNGELES ALONSO DE LA FUENTE SL	B09511171
40/23	DIBAQ DIPROTEG, S.A	A78464773
41/23	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA BAJO DUERO	F49006554
42/23	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G83117374
01/24	COMERCIAL FRUTICULTORES DEL BIERZO S.COOP	F24300378

*Segundo.*– Renovar el distintivo «*Óptima Castilla y León*» a las empresas y entidades sin ánimo de lucro, que se relacionan a continuación:

<i>N.º Exp.</i>	<i>Nombre</i>	<i>CIF</i>
01/12	CONSTANTIA TOBEPAL S.L.U.	B85934537
09/19	LIMPIEZAS ANTON, S.L.	B47036835
11/19	RESTAURADORES BERCIANOS, S.L.	B24493546
13/19	HUARIS CC, S.L.	B24588592
19/21	EXCAVACIONES Y OBRAS ALPESA S.L.	B09369570
22/21	ESCUELAS CAMPESINAS DE ÁVILA	G05005855
24/21	EDITORIAL ARANZADI SAU	A81962201
26/21	COLEGIO DE ABOGADOS DE BURGOS	Q0963001C
31/21	FUNDACION DE FAMILIAS MONOPARENTALES ISADORA DUNCAN	G24496416
33/21	ACADEMIA NUEVA CASTILLA, S.L.	B09581083
34/21	SOLIDARIDAD Y TRABAJO VIRGEN DEL CAMINO, S.L.	B24420101
35/21	TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.	B84840685
41/21	EVENTS AND ACTION EPLUS, S.L.	B05220892
48/21	EZOS, S.L.	B30870745
53/21	FUNDACIÓN ABULENSE PARA EL EMPLEO	G05163340
56/21	ACADEMIA DEMOS	B24287120
59/21	AUTOESCUELA UNIÓN PONFERRADA	B241024581

*Tercero.*– Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 20/2018, de 5 de julio.

*Cuarto.*– Las empresas y entidades distinguidas podrán beneficiarse de los efectos derivados de disponer de la distinción «*Óptima Castilla y León*», señalados en los artículos 9 y 11 del Decreto 20/2018, de 5 de julio, por el que se regula el distintivo «*Óptima Castilla y León*», dirigido al reconocimiento de la igualdad de género en el ámbito laboral.



*Quinto.*– La presente Orden agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que resuelva el procedimiento, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 8.3 del Decreto 20/2018, de 5 de julio, de la Junta de Castilla y León, que regula el distintivo «ÓPTIMA Castilla y León».

Asimismo, la presente Orden puede impugnarse directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El plazo para interponer los citados recursos será de uno o dos meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Valladolid, 1 de marzo de 2024.

*La Consejera de Familia  
e Igualdad de Oportunidades,*  
Fdo.: MARÍA ISABEL BLANCO LLAMAS